

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO, ALFONSO CHÁVEZ FIERRO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL ESTADO”, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, RAFAEL ROIZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LO DENOMINARÁ “EL SISTEMA” Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE JAVIER MARRA OLEA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS COMISIONADOS MARÍA ELENA GUADARRAMA CONEJO Y ERIC HORACIO HERNÁNDEZ LÓPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “INFOQRO”, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a través del cual se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración de situación patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, en los términos que determine la ley.
- II. El 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidieron la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- III. En términos de los artículos 108 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en adelante el “CCSNA”.
- IV. En el artículo 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se señala que la Plataforma Digital del Sistema Nacional estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Nacional, siendo uno de los sistemas electrónicos de la misma, el Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; el cual operará en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- V. El artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que la información prevista en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de declaración fiscal se almacenará en la Plataforma Digital Nacional que contendrá la información que para efectos de las funciones del Sistema Nacional Anticorrupción, generen los entes públicos facultados para la

fiscalización y control de recursos públicos y la prevención, control, detección, sanción y disuasión de Faltas administrativas y hechos de corrupción, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

- VI. Mediante Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la Obligación de presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses conforme a los Artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.
- VII. El 23 de octubre de 2018 fueron publicadas las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional (PDN) en el Diario Oficial de la Federación, en cuyos artículos 3 fracciones VI, X y XX y 6, se establece que para el correcto funcionamiento de cada uno de los sistemas, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción emitirá los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones, los cuales serán obligatorios para todos los proveedores, concentradores y encargados a nivel federal, estatal y municipal.
- VIII. Asimismo el segundo transitorio del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de noviembre de 2018, estableció que la autoridades correspondientes deberán implementar, en los sistemas de información para presentar las declaraciones, el nuevo formato y garantizar la interoperabilidad con la Plataforma Digital Nacional.
- IX. Por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el "CCSNA" emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.
- X. Por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el "CCSNA" dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores públicos de presentar su declaración patrimonial en los mismos, la cual, tratándose de los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 1 de mayo del 2021.
- XI. El 21 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción, estableciéndose en sus artículos 38 bis, que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los Diputados de la Legislatura del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los miembros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, los integrantes de los ayuntamientos de los municipios del Estado, los servidores públicos de los organismos constitucionalmente autónomos, así como los demás servidores públicos

estatales y municipales, estarán obligados a presentar bajo protesta de decir verdad, la declaración de situación patrimonial y de intereses, en los términos que determine la Ley.

- XII. El 18 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, en donde se establece por disposición del artículo 25 que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad todos los servidores públicos, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Organismos constitucionalmente autónomos y de los Municipios, en los términos previstos en las leyes aplicables.
- XIII. En el artículo 4 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Querétaro, señala que los entes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán con el Sistema Nacional de Fiscalización y colaborarán en la conformación de la Plataforma Digital Nacional a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los términos que fije dicha norma y las demás disposiciones aplicables.
- XIV. En el artículo 39 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, señala como objeto del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, permitir la inscripción de los datos de los servidores públicos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses, así como de garantizar la inscripción de la constancia de la declaración anual de impuestos que emita la autoridad fiscal competente. Asimismo en el artículo 40 se señala que el sistema estará conformado por los datos resguardados por los encargados, a través de sus sistemas de declaración patrimonial, datos que serán estandarizados de acuerdo por las especificaciones que emita la Secretaría Ejecutivo del Sistema Nacional Anticorrupción, y en el numeral 41 establece que los Órganos Internos de Control de los entes públicos y entidades, se coordinarán con la Secretaría Ejecutiva para establecer los mecanismos de integración y conexión de la información contenida en los sistemas electrónicos, a través de los cuales los servidores públicos presentan las declaraciones.
- XV. Derivado de lo anterior, y toda vez que es necesario mantener actualizado el padrón de servidores públicos obligados a presentar su Declaración Patrimonial, así como contar con las condiciones para el seguimiento de la presentación en la plataforma Declaranet, el Estado, a través de la Secretaría de la Contraloría, cuenta con el Sistema de Seguimiento de Movimientos y Declaraciones (**SEMOD**), sistema electrónico para el registro del padrón de servidores públicos obligados, en el que se registran las altas, bajas y modificaciones, el cual permite dar seguimiento al cumplimiento de la obligación de presentar declaración patrimonial.
- XVI. El 8 de enero de 2021, "**EL ESTADO**" celebró un Convenio de Colaboración con la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el que otorga el uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet**, para dar cumplimiento con la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses prevista en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

- XVII. El 8 de abril de 2021, se celebró Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en la que el Comité acordó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, determinar que el Sistema **Declaranet** sea la plataforma que usen todos los entes del Estado de Querétaro, para dar cumplimiento a la obligación relativa a las declaraciones patrimoniales, a que se refiere el artículo 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la utilización de herramientas tecnológicas para integrar el inventario de servidores públicos obligados a presentar las declaraciones patrimoniales, así como la presentación de las mismas.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL ESTADO":

I.1. El Estado de Querétaro, es libre y autónomo, integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, y 43, 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

I.2. La Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a través del Convenio Único de Colaboración celebrado el 8 de enero de 2021, otorga a "**EL ESTADO**" el uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet**.

I.3. El **Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién**, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 22, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.4. El **Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, Juan Martín Granados Torres**, asiste en este acto al Gobernador del Estado, contando con facultades para suscribir el presente Convenio, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Gobernador antes citado el 01 de octubre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, y 19, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2, 6, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5. El **Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo, Alfonso Chávez Fierro**, participa en la suscripción del presente Convenio, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Gobernador del Estado el 02 de octubre de 2016, de conformidad con los artículos 3, y 19 fracción III, 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 7, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

I.6 Para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Pasteur esquina con Calle 5 de mayo S/N, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Querétaro.

## II. DECLARA "EL SISTEMA"

**II.1 El Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción,** Rafael Roiz González, participa acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 8 de julio de 2019, emitido por la Comisión de Selección para nombrar los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, quien funge como Presidente del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, de acuerdo a la certificación de inscripción en el Registro Público de Entidades Paraestatales de fecha 17 de marzo de 2021, contando con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 9, fracción XIII, 10, fracción I y 12, fracción II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.

**II.2** Para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Hidalgo número 38, Centro Histórico, Querétaro, Querétaro.

## III. DECLARA "INFOQRO":

**III.1** La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es un organismo constitucional especializado e imparcial, con autonomía operativa, de gestión y de decisión, encargado de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 apartado B de la Constitución Política de Estado de Querétaro.

**III.2 El Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, Javier Marra Olea,** cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 fracción I de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y 8 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y acredita su personalidad mediante nombramiento emitido por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro en fecha 29 de marzo de 2021.

**III.3 Los Comisionados María Elena Guadarrama Conejo y Eric Horacio Hernández López,** participa en la suscripción del presente Convenio, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro el 31 de enero de 2016, de conformidad con los artículos 29, 33 y 35 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y 1, 7 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro

**III.4** Es su voluntad suscribir el presente instrumento para efecto de recibir el servicio de alojamiento información en el sistema DeclaraNet y SEMOD, en los términos

*[Firmas manuscritas]*

señalados en el presente Convenio, con el fin de que los servidores públicos que se encuentran adscritos a dicho organismo autónomo, presenten las declaraciones patrimoniales y de intereses correspondientes a través del Sistema referido.

**III.5** Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Carlos Septién García, número 39, Colonia Cimatario, Querétaro, Qro.

#### IV. DECLARAN “LAS PARTES”:

Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan y están de acuerdo en fomentar las acciones y estrategias, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, que permitan el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; así como el cumplimiento de la disposiciones relativas a la integración de la Plataforma Digital Nacional, por lo que suscriben del presente Convenio obligándose al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que “**EL ESTADO**” otorgue a “**INFOQRO**” el servicio de alojamiento de información en el Sistema de Seguimiento de Movimientos y Declaraciones (SEMOD), sistema electrónico para el registro del padrón de servidores públicos obligados, en el que se registran las altas, bajas y modificaciones, el cual permite dar seguimiento al cumplimiento de la obligación de presentar declaración patrimonial.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

“**EL ESTADO**” se obliga a:

- a) Otorgar el servicio de alojamiento de información en el sistema **SEMOD**, en los términos señalados en el presente Convenio.
- b) Establecer mecanismos de capacitación a los servidores públicos designados por “**INFOQRO**” con el fin de que conozcan la forma de operar el sistema **SEMOD**.

“**INFOQRO**” se obliga a:

- a) Recibir a título gratuito el servicio de alojamiento de información que otorga “**EL ESTADO**”.
- b) Registrar los movimientos en el **SEMOD** de manera quincenal, para ello deberá realizarse la carga de información del padrón de servidores públicos con corte al día 31 de diciembre de 2020, el día 21 de abril, y subsecuentemente la carga del padrón correspondiente al meses de enero, febrero y marzo del año 2021, el día 26 de abril, el

correspondiente al mes de abril el día 15 de mayo del presente año, y mayo el 7 de junio del presente año, lo anterior con el fin de contar con el padrón actualizado para la presentación de la declaración de modificación patrimonial y de intereses, señalada en el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- c) Registrar los movimiento en el SEMOD de manera quincenal, con el fin de mantener actualizada la información para el cumplimiento de la presentación de declaraciones iniciales y de conclusión, contempladas en el artículo 33 fracción I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**"LAS PARTES"** se obligan a recibir la información que les sea entregada por su contraparte, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a los ordenamientos aplicables.

### TERCERA. USO DEL SISTEMA.

**"EL ESTADO"** otorgará el servicio de alojamiento de información en el sistema electrónico **SEMOD**, con el fin de que **"INFOQRO"** esté en posibilidad de registrar las altas, bajas y cambios de servidores públicos, con el fin de contar con un padrón actualizado de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, y pueda conocer quienes han cumplido con la obligación respectiva.

Dicho servicio no concede derecho alguno a favor a **"INFOQRO"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del sistema. **"EL ESTADO "** conservará en todo momento los derechos morales y patrimoniales del sistema.

**"INFOQRO"** se obliga a cumplir con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como el manejo de información confidencial, reservada y protección de datos personales, sin responsabilidad alguna para **"EL ESTADO"**.

### CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

#### a) Por parte de **"EL ESTADO"**:

- a.1) Titular de la **Dirección Jurídica y de Responsabilidad Administrativa** adscrita a la Subsecretaría de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo.
- a.2). Titular de la **Unidad de Informática** de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo.

#### b) Por parte de **"INFOQRO"**:

- b.1) Titular de la **Unidad del Órgano Interno de Control**.

## b.2) Titular de la Dirección de Administración.

"LAS PARTES" podrán realizar cualquier modificación en los datos de los enlaces designados, situación que deberán hacer del conocimiento de manera escrita a la otra parte, en un término que no exceda de 15 (quince) días hábiles posteriores al cambio.

## QUINTA. AUTONOMÍA.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del presente Convenio, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "LAS PARTES".

## SEXTA. RECURSOS.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para "EL ESTADO".

Los compromisos asumidos por "EL ESTADO" en el presente Convenio, estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de los ordenamientos aplicables.

## SÉPTIMO. RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral y/o administrativa y/o profesional alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

## OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" en términos de los ordenamientos aplicables, guardarán estricta reserva y confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la suscripción y/o ejecución del presente Convenio.

El servicio de alojamiento que otorga "EL ESTADO" comprende únicamente la recepción y resguardo de los padrones de obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de interés, y respecto de la cual "EL ESTADO" no tendrá acceso. En consecuencia, el manejo, resguardo y administración de la misma corresponderá única y exclusivamente a "INFOQRO" de conformidad con los ordenamientos aplicables, por lo que cualquier solicitud de información pública o de datos personales relacionada con la información alojada, corresponderá a "INFOQRO" realizar las acciones pertinentes para su atención.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que se diera por terminado el presente Convenio.

#### **NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

“**LAS PARTES**” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “**LAS PARTES**”.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indeterminada, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“**LAS PARTES**” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMO PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del presente Convenio, serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

En caso de ser necesario, el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMO TERCERA. DEFINITIVIDAD.**

Este Convenio constituye la voluntad de “**LAS PARTES**” y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que se considera definitivo.

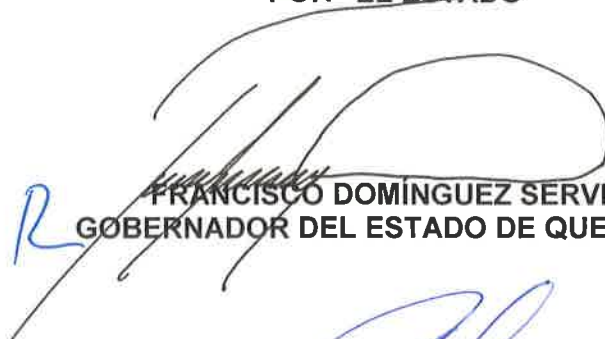
#### **DÉCIMO CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

“LAS PARTES” acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, se resolverán de común acuerdo. En caso contrario, se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales en el Estado de Querétaro, renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio por “LAS PARTES”, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en tres tantos en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 9 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

POR “EL ESTADO”

POR “INFOQRO”



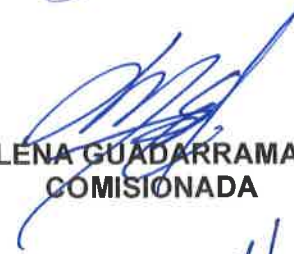
FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN.  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO



JAVIER MARRA OLEA  
PRESIDENTE



JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES.  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO



MARÍA ELENA GUADARRAMA CONEJO  
COMISIONADA



ALFONSO CHÁVEZ FIERRO.  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



ERIC HORACIO HERNÁNDEZ LÓPEZ  
COMISIONADO

Por el Sistema Estatal Anticorrupción



RAFAEL ROIZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ COORDINADOR  
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN “EL ESTADO”, “EL SISTEMA” E “INFOQRO”, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE OTORQUE EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DEL SISTEMA SEMOD, SUSCRITO EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2021.